

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDSB/H-L-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA MEJORAR LA VOMILIDAD ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20604813311	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C.	Hora de envío :	22:59:23

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan:

Peso neto:2500 kg.

Cilindrada:2700 cm3minimo

Torque:42kgfm minimo/indicar rpm

Señores del comité en aras de mayor participación de postores con otras marcas recocidas en el mercado como Hyundai, Mercedes Benz, tienen su propia configuración o fabricación de sus vehículos con sus características propias en el mercado solicito la ampliación de dicho requerimiento, no implicaría nada en el funcionamiento del vehículo.

Peso neto:2200 como mínimo

Cilindrada:2100 cm3 minimo

Torque:35 kgfm mínimo/indicar rpm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2°

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: Peso Neto, Cilindrada y Torque, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 16° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico:

Disminuir el peso, implica perder estabilidad, por lo que no es conveniente para las labores que desempeñará la unidad

Disminuir la cilindrada, es hacer que el motor trabaje forzado en desmedro de su durabilidad, teniendo en cuenta la potencia mínima solicitada

Disminuir el torque, es hacer que la unidad corra riesgo de calarse en altas exigencias, como son pendientes a plena carga

Favor ceñirse a las bases

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSB/H-L-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA MEJORAR LA VOMILIDAD ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20604813311	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C.	Hora de envío :	22:59:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan:

Suspensión delantera: independiente con barra estabilizadora minimo

Señores del comité en aras de mayor participación de postores con otras marcas recocidas en el mercado como Hyundai, Mercedes Benz, tienen su propia configuración o fabricación de sus vehículos con sus características propias en el mercado solicito la ampliación de dicho requerimiento, no implicaría nada en el funcionamiento del vehículo.

Suspensión delantera: independiente con barra estabilizadora o Muelles transversales parabólicos independientes o muelles rígido con resorte

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 Art. 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: Suspensión delantera, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 16° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico:

La barra estabilizadora delantera es la de ubicación más importante y la que asegura la estabilidad del vehículo principalmente en las curvas. Al ser esta suspensión independiente, la barra estabilizadora delantera, se hace necesario, dado que dará una muy buena seguridad y suspensión vehicular con el tipo independiente de suspensión requerida

Favor ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSB/H-L-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA MEJORAR LA VOMILIDAD ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20604813311	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C.	Hora de envío :	22:59:23

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan:

DIRECCION: hidráulica eléctricamente asistida mínimo  
Timon: regulable en altura y profundidad

Señores del comité en aras de mayor participación de postores con otras marcas recocidas en el mercado como Hyundai, Mercedes Benz, tienen su propia configuración o fabricación de sus vehículos con sus características propias en el mercado solicito la ampliación de dicho requerimiento, no implicaría nada en el funcionamiento del vehículo.

DIRECCION: hidráulica eléctricamente asistida o electrica  
Timon: regulable en altura y profundidad o ajustable en altura e inclinación o regulable en altura

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 Art. 2°

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: Asistencia de la dirección y el timón, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 16° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico:

La mejor y de más fácil mantenimiento es la asistencia hidráulica, independientemente de su mando. Es por eso nuestro requerimiento, de la misma que existe pluralidad de participación.

Se aclara al participante, respecto al timón, que lo que solicita son sinónimos de nuestro requerimiento, por lo que será aceptado sin objeción alguna.

Favor ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSB/H-L-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA MEJORAR LA VOMILIDAD ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código :	20532499659	Fecha de envío :	07/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JOAQUIN COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	22:06:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones Técnicas:

En aras de dar cumplimiento de pluralidad de postores solicitamos que se puedan considerar lo siguiente:

Ancho 1880 (mm) mínimo

Dirección: Hidráulica o eléctrica asistida mínimo

Frenos: Posterior discos ventilados

Torque de Motor. 33 como mínimo

Con ello fomentamos la libre concurrencia y competencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: Ancho, dirección, frenos, y torque, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 16° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico:

Respecto al ancho, es disminuir la comodidad de los pasajeros, por más mínima que fuera.

Respecto a la dirección, la mejor y de más fácil mantenimiento es la asistencia hidráulica, independientemente de su mando. Es por eso nuestro requerimiento, de la misma que existe pluralidad de participación

El requerimiento de los frenos posteriores esta como observa.

Disminuir el torque, es hacer que la unidad corra riesgo de calarse en altas exigencias, como son pendientes a plena carga

Favor ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSB/H-L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA MEJORAR LA VOMILIDAD ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

Ruc/código : 20532499659

Nombre o Razón social : CORPORACION JOAQUIN COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 07/06/2023

Hora de envío : 22:06:33

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Especificaciones Técnicas

Motor y transmisión

Marca :de la misma marca del chasis ofertada

En aras del cumplimiento de pluralidad de postores solicitamos que esta requerimiento sea opcional o que sea una mejora en las especificaciones técnicas con puntos en los factores de evaluación, con ello fomentamos la libre competencia y competencia de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente observación, al amparo del artículo 16° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 8° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: Motor y transmisión, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 16° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico:

Que la marca de la transmisión y el motor sean la misma que el chasis, facilita enormemente la atención post venta para el caso de mantenimientos y requerimientos de repuestos y accesorios; lo que no sucede si estos mecanismos son de diferente marca, que generalmente hace más tediosa su adquisición.

Favor ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null